

112

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
 E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL – PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: TRAILERSMAN E.U. – NIT 900.024.975-4
 MAURICIO ANGEL MESA – C.C. 70.102.739
 DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ANGEL – C.C. 21.436.748
 2018-00385
 RADICADO: 2018-00385

Respetado(a) señor(a):

MAURICIO ANGEL MESA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 70.102.739 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **TRAILERSMAN E.U.**, persona jurídica de derecho privado constituida mediante documento privado de fecha 24 de mayo de 2005, con domicilio principal en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. No. 900.024.975-4, **MAURICIO ANGEL MESA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 70.102.739 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en mi propio nombre y representación y **DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ANGEL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 21.436.748 expedida en Amagá (Antioquia) actuando en mi propio nombre y representación, conferimos **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **MANUEL ALBERTO ALFONSO RUEDA**, abogado titulado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.328 y portador de la Tarjeta Profesional número 168.880 de abogado del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y ejerza la defensa judicial en el proceso – demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **TRAILERSMAN E.U.**, **MAURICIO ANGEL MESA** y **DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ANGEL**, demanda con radicado 2018-00385.

El apoderado queda especial y expresamente facultado para notificarse de la demanda, contestar la demanda, aportar pruebas, solicitar el decreto y práctica de las mismas, conciliar, representarme en cualquier audiencia o diligencia de manera incondicional, confesar, desistir, sustituir el presente poder, reasumirlo, para notificarse de las decisiones que se profieran, para realizar las facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, y en general, para realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada defensa de los intereses encomendados y represente a la sociedad y al fondo en todos los incidentes, instancias y recursos a que haya lugar en el proceso de la referencia, relevando de costos y gastos a nuestro representado.

Sírvase en consecuencia Señor(a) Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial, en los términos y para los efectos del presente poder.

OTORGANTE


MAURICIO ANGEL MESA
 C.C. No. 70.102.739 de Medellín (Antioquia)
 Representante Legal de
TRAILERSMAN E.U.
 NIT No. 900.024.975-4
 OTORGANTE

OTORGANTE


MAURICIO ANGEL MESA
 C.C. No. 70.102.739 de Medellín (Antioquia)

ACEPTANTE


MANUEL ALBERTO ALFONSO RUEDA
 C. C. No 79.982.328 de Bogotá
 T.P. No. 168.880 del C. S. de la J.


DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ANGEL
 C.C. No. 21.436.748 de Amagá (Antioquia)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la Notaría 1 del Círculo de Chía, Compareció:
ALVAREZ De ANGEL DIANA MARIA
 Identificado con C.C. 21436748

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él(ella) y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

NOTARIA
 CÍRCULO DE CHÍA

350-4c287748

CHIA, 2020-01-30 14:49:05



Diana Alvarez
 DECLARANTE

Indice izquierdo
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
 NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHÍA



IMPOSICIÓN HUELLA
 DACTILAR POR
 SOLICITUD DEL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
ANGEL MESA MAURICIO quien se identificó con: C.C. No. **70102739** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: **QUIEN INTERESE**

Angel Mesa
 EL COMPARECIENTE

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ANDREA





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22000066274EB7

14 de enero de 2020 Hora: 15:55:13

120000662 Pagina: 1 de 2

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TRAILERSMAN EU
N.I.T. : 900024975-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Cajicá (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matricula No: 61482179 del 24 de mayo de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 26 de abril de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,254,801,423

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: VEREDA CANELON VILLA MARCELA
Municipio: Cajica (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: felipeangelavila@yahoo.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: vereda canelon villa marcela
Municipio: Cajica (Cundinamarca)
Email Comercial: felipeangelavila@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado del 12 de mayo de 2005, inscrita el 24 de mayo de 2005 bajo el número 00992760 del libro IX, se constituyó la empresa unipersonal denominada TRAILERSMAN EU.

CERTIFICA:

Que el Documento Privado del 24 de mayo de 2005 se adiciono al documento de constitución.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|--------------------|------------|------------|----------|----------|
| sin num 2014/05/12 | Empresario | 2014/05/19 | 01835812 | |
| 2 2016/12/16 | Empresario | 2016/12/19 | 02167534 | |
| sin num 2019/04/02 | Empresario | 2019/04/04 | 02444746 | |

CERTIFICA:

Vigencia: Que la empresa no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Realizar exploración y explotación de yacimientos de minerales. Ejecutar todas las actividades pertenecientes a la minería, realizar las acciones de extracción, transformación, distribución, beneficio, intermediación de minerales de caliza, mármol, arenas, gravas de rio, materiales de construcción, de arrastre, otros materiales concesibles y piedra metamórfica. Compra y venta de los mismos; las demás actividades conexas previstas en la ley colombiana relacionada con depósito de recursos naturales no renovables. Igualmente, podrá desarrollar toda clase de actividades de transporte, comercialización de minerales y otras actividades comerciales en general sin limitación alguna, siempre y cuando estén permitidas por la ley.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

Actividad Secundaria:

0811 (Extracción De Piedra, Arena, Arcillas Comunes, Yeso Y Anhídrita)

Otras Actividades:

4663 (Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería, Pinturas, Productos De Vidrio, Equipo Y Materiales De Fontanería Y Calefacción)

2920 (Fabricación De Carrocerías Para Vehículos Automotores: Fabricación De Remolques Y Semirremolques)

CERTIFICA:

Capital:

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

.....
" Este certificado refleja la situación jurídica de la ..
" sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. ..
.....

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

.....
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
.....

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
.....

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1996.



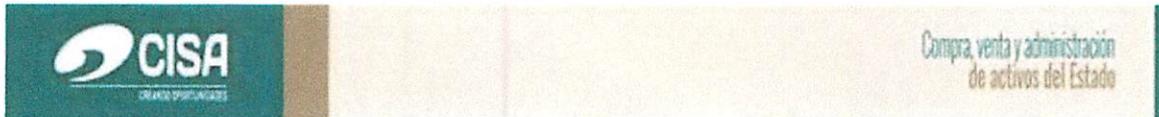
4
115

manuel_alfonso@hotmail.com

De: Diana De Angel <dianadeangel@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2019 12:07 p.m.
Para: Mauricio Angel; Manuel Alberto Alfonso
Asunto: Fw: BRIGADA CISA - OBLIGACIONES CON EL ESTADO OCTUBRE 17

----- Mensaje reenviado -----

De: David Eduardo Barreto Martínez <dbarreto@cisa.gov.co>
Para: dianadeangel@yahoo.com <dianadeangel@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2019, 06:13:33 p. m. GMT-5
Asunto: BRIGADA CISA - OBLIGACIONES CON EL ESTADO OCTUBRE 17



Bogotá D.C. 16 de octubre 2019

Respetado(s) Cliente(s):

TRAILERSMAN E U

REFERENCIA: Obligaciones pendientes con el estado.

No. Obligación(es): 10678000224

7

Central de inversiones S.A, Empresa adscrita al Ministerio de Hacienda, se permite informarle, que, mediante convenio Interadministrativo de compra y venta de cartera realizado con las diferentes Entidades del Estado, adquirió las obligaciones de la referencia con FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Te esperamos del 16 al 20 de octubre de 2019, para que conozcas y accedas a los beneficios y descuentos que tenemos para usted(es). Comuníquese al 5460400 ext. 4203, celular 3112185342 o la línea nacional 018000912424 ó 018000911188.

*** Aplica condiciones y restricciones.

Cordialmente

David Eduardo Barreto Martínez

Gestor de Cobranza

dbarreto@cisa.gov.co

Calle 63 No. 11-09 Bogotá - Colombia

Teléfono (57 1) 546 0400 EXT. 4203

Celular 3112185342

Facebook [@CisaCentral](#) | Twitter [@Cisa_Central](#)

www.cisa.gov.co



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier

8
116

uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



Bogotá, 29 de octubre de 2019

GRB - 3911

Señor(a)
MAURICIO ANGEL MESA
Representante Legal
TRAILERSMAN E U
maoanreel@yahoo.es
Vía Cajicá - Cundinamarca

Referencia: Obligación(es) de 10678000224 originada en FNG Titular TRAILERSMAN E U NIT 900024975

Apreciado(s) Señor(es):

Cordialmente y en relación con su solicitud para normalizar la(s) obligación(es) a cargo del titular citado (s) en la referencia, la(s) cual(es) fue (ron) cedida(s) por FNG a Central de Inversiones S.A., nos permitimos manifestarle(s) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago: **EL COMITÉ DE SUCURSAL NO. COS00378 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 APRUEBA LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA(S) OBLIGACION(ES) 10678000224 CON UN VALOR DE \$ 93.884.209 EN 36 CUOTAS ASI:**

| NO | FECHA | VALOR |
|----|------------|---------------|
| 1 | 30/10/2019 | \$ 10,000,000 |
| 2 | 30/11/2019 | \$ 2,396,600 |
| 3 | 30/12/2019 | \$ 2,396,600 |
| 4 | 30/01/2020 | \$ 2,396,600 |
| 5 | 28/02/2020 | \$ 2,396,600 |
| 6 | 30/03/2020 | \$ 2,396,600 |
| 7 | 30/04/2020 | \$ 2,396,600 |
| 8 | 29/05/2020 | \$ 2,396,600 |
| 9 | 30/06/2020 | \$ 2,396,600 |
| 10 | 30/07/2020 | \$ 2,396,600 |
| 11 | 31/08/2020 | \$ 2,396,600 |
| 12 | 30/09/2020 | \$ 2,396,600 |
| 13 | 30/10/2020 | \$ 2,396,600 |
| 14 | 30/11/2020 | \$ 2,396,600 |
| 15 | 30/12/2020 | \$ 2,396,600 |
| 16 | 29/01/2021 | \$ 2,396,600 |
| 17 | 26/02/2021 | \$ 2,396,600 |
| 18 | 30/03/2021 | \$ 2,396,600 |

| NO | FECHA | VALOR |
|-------------|------------|---------------|
| 19 | 30/04/2021 | \$ 2,396,600 |
| 20 | 31/05/2021 | \$ 2,396,600 |
| 21 | 30/06/2021 | \$ 2,396,600 |
| 22 | 30/07/2021 | \$ 2,396,600 |
| 23 | 31/08/2021 | \$ 2,396,600 |
| 24 | 30/09/2021 | \$ 2,396,600 |
| 25 | 29/10/2021 | \$ 2,396,600 |
| 26 | 30/11/2021 | \$ 2,396,600 |
| 27 | 30/12/2021 | \$ 2,396,600 |
| 28 | 28/01/2022 | \$ 2,396,600 |
| 29 | 28/02/2022 | \$ 2,396,600 |
| 30 | 30/03/2022 | \$ 2,396,600 |
| 31 | 29/04/2022 | \$ 2,396,600 |
| 32 | 31/05/2022 | \$ 2,396,600 |
| 33 | 30/06/2022 | \$ 2,396,600 |
| 34 | 29/07/2022 | \$ 2,396,600 |
| 35 | 30/08/2022 | \$ 2,396,600 |
| 36 | 30/09/2022 | \$ 2,399,809 |
| VALOR TOTAL | | \$ 93,884,209 |

Condición Especial: Se deberá notificar por conducta concluyente los demandados dentro del proceso, para la suspensión del proceso se realizará con el pago de la tercera cuota por un término de doce meses, el cual estará coadyuvada por el intermediario financiero y sujeto al cumplimiento de manera sucesiva hasta la finalización del acuerdo de pago.

La anterior fórmula de pago no implica novación, reestructuración ni desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas; lo que indica que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por Central de Inversiones S.A., y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a los términos iniciales del crédito, es decir, los que figuren en los títulos de deuda respectivos. Así mismo la obligación continuará vencida y no habrá lugar a mejorar la calificación ante las centrales de riesgo hasta tanto se cumpla la presente facilidad de pago y/o se cancele totalmente la obligación. Los costos de honorarios de abogados, serán a su cargo y deben ser cancelados en las mismas fechas establecidas para este acuerdo; en el evento de no efectuarse estos pagos se procederá a descontar de los pagos efectuados los respectivos honorarios y se dará por incumplido el presente convenio. La cancelación de los honorarios hace parte integral de este convenio, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en esta comunicación. Con la aceptación del presente acuerdo, el deudor se compromete para con Central de Inversiones S.A. a no iniciar y/o dar por terminado en la fecha de firma del presente acuerdo, cualquier acción judicial extrajudicial en contra de Central de Inversiones S.A. relacionada con las obligaciones objeto del presente acuerdo, especialmente las relacionadas con eventuales condena en costas o incidentes de perjuicios. En caso que EL DEUDOR

no cumpla con esta obligación autoriza a Central de Inversiones S.A. para que solicite la terminación del proceso respectivo bajo el entendido que con el acuerdo de pago acordado se han transado sus diferencias sobre estas acciones.

Antes del próximo __, usted deberá presentar el correspondiente paz y salvo de los honorarios del Abogado Externo, por el proceso jurídico que se adelanta en su contra. No aplica en este caso.

Para iniciar el trámite para el perfeccionamiento del acuerdo o facilidad de pago, es necesario el envío de los siguientes documentos:

- Copia de la Consignación la cual debe contener la siguiente información:
- Nombre completo del titular del crédito
- Número completo de la(s) obligación (es)
- Número de teléfono y dirección de correspondencia

Estos pagos deben realizarse en cualquier oficina de Bancolombia o Corresponsal Bancario de Bancolombia mediante consignación en la cuenta corriente Numero 0310687193-2 y/o convenios 4336 ó 36248 indicando el I.D. factura No. 892793 de Central de Inversiones S.A. Las copias de cada una de las consignaciones deben ser enviadas a David Barreto al correo electrónico dbarreto@cisa.gov.co

Referencia 1 900024975
Referencia 2 (No de Contrato) 10678000224

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida en el teléfono 5460400 EXT.4203, 3112185342.

Nota 1: Si su obligación se encuentra reportada ante las centrales de riesgo, la actualización de la información se verá reflejada durante los primeros veinte (20) días calendario al mes siguiente en que se haya efectuado el pago total de la misma.

Nota 2: Si su obligación se encuentra judicializada y cancelada, nos permitimos informarle que CISA - Central de Inversiones S.A. procederá a enviar los oficios al Juzgado donde cursa el proceso correspondiente. Razón por la cual lo invitamos a que se acerque al Despacho Judicial en un término de treinta (30) días hábiles con el fin de finalizar el trámite de terminación del proceso

Nota 3: Recuerde que CISA cuenta con diferentes canales de contacto para la atención de solicitudes: personalmente, correo físico o postal, correo electrónico (serviciointegral@cisa.gov.co, servicioalciudadano@cisa.gov.co y cisa@cisa.gov.co), formulario electrónico a través de la página web (www.cisa.gov.co) y vía telefónica a las líneas de atención en Bogotá (57+1) 546 04 80 - (57+1) 546 04 66 y líneas gratuitas 01 8000 912 424 - 01 8000 911 188 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.

Cordialmente,



OFELIA PRIETO VARGAS
Analista de Cobranzas Sucursal Bogotá
Vicepresidencia de Negocios
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Responsable portafolio: DAVID BARRETO

Acepta:



MAURICIO ANGEL MESA
Representante Legal
TRAILERSMAN E U
maoangeel@yahoo.es
Vía Cajicá - Cundinamarca

Acta, Comité Sucursal COS00378 del 29/10/2019
-Copia: Abogado Externo



No 27910517
REGISTRO DE OPERACIÓN

[Faint, mostly illegible text, likely a receipt or invoice summary]

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo Cheque Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.396.000 =

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

[Handwritten signature]
Firma

Cédula 20102209 Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

cadena s.a.



No 18217972
REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 1

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06820006175328 FECHA: 18/12/2019 HORA: 17:53:00

CONVENIO: 0000036248 RIN - CISA CENTRAL DE INVERSIONES S A

EMPRESA: RIN - CISA CENTRAL DE INVERSIONES S A

NRQ. FACTURA

VLR FACTURA

000000000892793

107,645,557.00

1 de 1

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06820006175824 FECHA: 18/12/2019 HORA: 17:59:00

CONVENIO: 0000036248 RIN - CISA CENTRAL DE INVERSIONES S A

EMPRESA: RIN - CISA CENTRAL DE INVERSIONES S A

NRQ. FACTURA

VLR FACTURA

000000000892793

107,645,557.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo Cheque Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2'396.600 =

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula

10102739

Teléfono

3153345720

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

cadena s.a.

8
119



REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA
RECAUDO - fecha: 31-01-2014 14:35 Banco: C
Cenra: 4038 - CENTRO DE INMIGRACIONES
Buz: 492 - CENTRO COMERCIAL PO. DIANA
Caja: CHIA
Cen: 014 Sec: 3127
Valor Tot: \$ 2,396,600.00maxx
Forma de Pago Efect: \$ 2,396,600.00
Pagador: 90002475
Ref: 900024970 - 10678010229

No.9347124760

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

JDO 1 CIVIL CTO ZIPAQ
FEB 24 '20 PM 12:42120
Archivos
1 Escudo
3 COSeñor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
E.S.D

| | |
|-------------------|---|
| REFERENCIA: | CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA |
| PARTE DEMANDANTE: | - BANCOLOMBIA S.A. |
| PARTE DEMANDADA: | - TRAILERSMAN E.U. - MAURICIO ÁNGEL MESA - DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ÁNGEL |
| RADICADO: | 2018-00385 |

MANUEL ALBERTO ALFONSO RUEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.328 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 168.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de **TRAILERSMAN E.U.**, persona jurídica de derecho privado constituida mediante documento privado de fecha 24 de mayo de 2005, con domicilio principal en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. No. 900.024.975-4, sociedad representada legalmente por **MAURICIO ANGEL MESA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 70.102.739 expedida en Medellín (Antioquia), **MAURICIO ANGEL MESA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 70.102.739 expedida en Medellín (Antioquia) y **DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ÁNGEL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 21.436.748 expedida en Amagá (Antioquia), demandados en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito, procedo a contestar la **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA (PRESENTAR EXEPCIONES DE MÉRITO)**, dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, en efecto, dicha obligación fue garantizada en un cincuenta por ciento (50%), por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, quien pago a la demandante la suma de \$93.884.209 sobre la obligación total.

Es de resaltar que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** cedió dicha acreencia a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, sociedad con la cual mis representados llegaron a un acuerdo de pago respecto de la suma pagada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** para lo cual se anexa el acuerdo de pago así como los pagos que mis representados han venido realizado para honrar dicha obligación.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: No nos consta, que se pruebe, en efecto mis representados realizaron unos pagos, sin embargo desconocemos cual fue la imputación de los pagos, los montos abonados, pero lo que si es claro es que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** ya le pagó a la demandante la suma de \$93.884.209, suma que debe ser descontada de las pretensiones de este proceso, toda vez que su acreedor actual no es **BANCOLOMBIA** sino **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

AL HECHO QUINTO: No se trata de un hecho sino de una afirmación realizada por la demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, en virtud de lo siguiente:

1. La obligación que corresponde al pagaré no. 5710084408 contraída con el banco **BANCOLOMBIA** se encontraba garantizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, entidad que le pagó en nombre de mis poderdantes a **BANCOLOMBIA** la suma de \$93.884.209, por lo que de la suma pretendida y contenida en el pagaré no corresponde a la suma adeudada por mis mandantes.

2. Mis mandantes en un sin número de oportunidades han intentado llegar a acuerdos de pago con el demandante, donde este, pese a reconocer el pago parcial de la obligación por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** (hoy, producto de la compraventa de cartera realizada, a nombre de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**) y haber condicionado un posible acuerdo a que previamente se llegara a un acuerdo con el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** no ha sido posible llegar a un acuerdo de pago con **BANCOLOMBIA**.
1. Mi mandante se encuentra en total disposición para llegar a un acuerdo de pago con el demandante y así honrar el pago de la obligación.

EXCEPCIONES DE MERITO

Por medio de la presente, se solicitan las siguientes excepciones de fondo:

1. PAGO PARCIAL

Tal y como se había esbozado anteriormente, la demanda y en consecuencia el mandamiento de pago incorpora valores superiores a las realmente adeudadas, toda vez que la demandante no tuvo en cuenta el pago realizado por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, entidad que le pagó en nombre de mis mandantes a **BANCOLOMBIA** la suma de \$93.884.209.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ART. 306 del CPC:

Como quiera que en el desarrollo del proceso se prueben hechos que constituyan excepción, así deberá declararse al proferirse la sentencia.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2009, mediante el cual informan que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** mediante convenio Interadministrativo de compra y venta de cartera realizado con las diferentes Entidades del Estado, adquirió esta obligación al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.
2. Copia del acuerdo de pago realizado con **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** por parte de mis mandantes.
3. Comprobantes de pago de las sumas acordadas en el acuerdo de pago realizado con **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** por parte de mis mandantes.
4. Respetuosamente solicito Señor Juez se oficie a **BANCOLOMBIA S.A.** para que emita una certificación respecto del monto adeudado de la obligación contenida en el pagaré 5710084408.
5. Respetuosamente solicito Señor Juez se oficie a **BANCOLOMBIA S.A.** para que emita una certificación respecto de los pagos realizados a la obligación contenida en el pagaré 5710084408 donde manifiesten expresamente si recibieron el pago por valor de \$93.884.209.

ANEXOS

1. Las manifestadas en el acápite de pruebas.
2. Poder especial otorgado por la sociedad **TRAILERSMAN E.U** y los señores **MAURICIO ÁNGEL MESA** y **DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ÁNGEL**.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TRAILERSMAN E.U**.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Respetuosamente se solicita al señor Juez, sean acogidas las excepciones presentadas y las que se prueben en el transcurso del proceso

SEGUNDO: Condenar a la parte actora al pago de las costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes así:

11
122

- **TRAILERSMAN E.U.** recibirá notificaciones en la Vereda Canelón Villa Marcela del municipio de Cajicá (Cundinamarca), Correo Electrónico dianadeangel@yahoo.com
- **MAURICIO ÁNGEL MESA** recibirá notificaciones en la Vereda Canelón Villa Marcela del municipio de Cajicá (Cundinamarca), Correo Electrónico: maoangeel@yahoo.es, celular: 315 3345720.
- **DIANA MARÍA ÁLVAREZ DE ÁNGEL** recibirá notificaciones en la Vereda Canelón Villa Marcela del municipio de Cajicá (Cundinamarca), Correo Electrónico: dianadeangel@yahoo.com, celular: 315 3372781.

El suscrito **MANUEL ALBERTO ALFONSO RUEDA** recibirá notificaciones en la Calle 106 No. 23-21 Apto 501 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 316 8745114, correo electrónico manuel_alfonso@hotmail.com o en la secretaría de su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



MANUEL ALBERTO ALFONSO RUEDA
C.C. No. 79.982.328 de Bogotá
T.P No. 168.880 del C.S.J